

El estreno de la no reelección inmediata en las elecciones regionales y municipales del 2018

JORGE ARAGÓN



MARYLIA CRUZ



Introducción

Los hechos de corrupción descubiertos que involucraban a varios presidentes (César Álvarez en Ancash, Gerardo Viñas en Tumbes y Kléver Meléndez en Pasco) y a algunos alcaldes provinciales (Roberto Torres en Chiclayo) fueron usados como justificación para proponer y aprobar la no reelección inmediata para autoridades regionales y locales en marzo del 2015.¹ La medida fue aprobada por el Congreso de la República en segunda votación, sin mayor discusión en el pleno.² Dado que las elecciones regionales y municipales (ERM) del 2018 son las primeras desde que el inicio del actual proceso de descentralización en las cuales ha estado prohibida la reelección inmediata de gobernadores y vicegobernadores regionales, y alcaldes provinciales y distritales; este trabajo

examina el efecto de esta reforma sobre los actores políticos que han aspirado y aspiran a ser autoridades subnacionales en el Perú.

Detrás de este interés subyace nuestra preocupación por la frecuencia con la que se llevan a cabo reformas políticas en el Perú, sin analizar a profundidad sus supuestos, experiencias similares en otros países y posibles implicancias. Más que solucionarlos, estas reformas suelen generar nuevos problemas para el funcionamiento del sistema político peruano.³

La reelección de autoridades subnacionales en América Latina

La reelección es el derecho de un ciudadano que ha sido elegido y ha ejercido una función públi-

1 En marzo del 2015, se cambió la denominación de "Presidente Regional" por la de "Gobernador Regional".

2 Esta Ley fue aprobada con 93 votos a favor, 9 en contra y 10 abstenciones. Los voceros de la Junta de Portavoces acordaron el no debate del dictamen para su segunda votación, por esta razón la Presidencia del Congreso convocó directamente al voto, sin previo debate en el Parlamento. Esta nueva Ley modificaba los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú.

3 Recientemente, en diciembre del 2018, se aprobó vía referéndum la no reelección inmediata de congresistas. Un aporte al debate sobre los problemas con esta reforma puede verse en Gonzalo Palao "Por la democracia, contra la democracia: defensa de último minuto de reelección congresal" en el Portal Web de IUS 360 En <http://ius360.com/publico/constitucional/por-la-democracia-contra-la-democracia-defensa-de-ultimo-minuto-de-la-reeleccion-congresal/>



Fuente: Blog de Transparencia Perú

ca con renovación periódica, a postular y a ser elegido por una segunda vez o indefinidamente para el mismo cargo o mandato (Aragón e Incio, 2014). Las reformas vinculadas con las posibilidades de reelegir a autoridades previamente elegidas —para prohibirla o permitirla— han tenido un marcado protagonismo dentro de los frecuentes cambios constitucionales realizados en América Latina durante las últimas décadas. Para poner solo un ejemplo, en el contexto de las transiciones democráticas de los setentas y ochentas, se tendió a prohibir la reelección inmediata de los presidentes, como una forma de consolidar la democracia y evitar la personalización de los regímenes políticos.

En parte debido a ello, la literatura existente ha priorizado, sobre todo, la discusión en torno la reelección presidencial y su impacto en el sistema político en América Latina (Nohlen, 2007). No obstante, en la limitada literatura sobre la reelección de autoridades subnacionales se puede distinguir dos tipos de estudios. En primer lugar, los que presentan las posibles ventajas y desventajas

de la reelección inmediata; y, en segundo lugar, los que ofrecen un análisis de sus impactos en los sistemas políticos subnacionales.

Para comprender mejor ambas perspectivas, vale la pena partir de una breve revisión de las reglas electorales en los países latinoamericanos en relación con la reelección a nivel subnacional. En conjunto, encontramos cuatro grandes arreglos: la prohibición de la reelección inmediata, la reelección inmediata sin restricciones, la reelección inmediata con restricciones y un diseño mixto, donde la reelección depende de cada provincia o región. Sobre este último arreglo, por ejemplo, al ser Argentina un Estado federal, sólo en las provincias de Santa Fe y Mendoza se prohíbe la reelección inmediata de gobernadores y vicegobernadores.

Dentro de los trabajos que abordan los pros y contras de esta regulación, tenemos que para el caso colombiano se señalan como ventajas de la reelección inmediata de alcaldes y gobernadores la consolidación de la democracia local, el fomento del desarrollo local y el incremento de la

Tabla 1. Reelección en entidades subnacionales en América Latina

Tipo	Países
Prohibición de reelección inmediata	Colombia, Perú
Reelección inmediata sin restricciones	El Salvador, Guatemala, Honduras, Costa Rica, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Venezuela.
Reelección inmediata con restricciones (se permite la reelección inmediata por una sola vez)	Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, México, Uruguay
Diseño mixto de reelección inmediata	Argentina ⁴

rendición de cuentas. En contraste, se señala que la reelección inmediata puede producir el enquistamiento de élites locales en el poder, la captura del gobierno municipal por parte de los grupos armados insurgentes y la utilización de recursos públicos para financiar la reelección e inversiones públicas cortoplacistas (Velásquez et al., 2005). Por su parte, se añaden como ventajas de permitir la reelección el ejercicio del voto retrospectivo de los ciudadanos mediante sufragio y la continuidad del gobierno local en base a su desempeño.⁵ Además, se sostiene que la reelección inmediata contribuye a la profesionalización de los hacedores de política pública local (Rendón y Gómez, 2016)

Por otro lado, dentro de la literatura que analiza los efectos de la reelección inmediata en los sistemas políticos locales, se han estudiado los casos de Argentina, Brasil y Uruguay (Cardarello, 2009). El efecto de la reelección inmediata está vinculado, sobre todo, con la presencia de los *incumbentes*, que son quienes habiendo ejercido un cargo de elección popular se presentan como candidatos para renovar su mandato en el siguiente periodo de gobierno. Por lo tanto, la existencia de *incumbentes* solo puede darse en aquellos escenarios que permiten la reelección inmediata. Los hallazgos de Cardarello muestran que la presencia de *incumbentes* favorece la con-

tinuidad de un partido político en el gobierno local, asegura un mejor desempeño local del partido político y disminuye la fragmentación política local y legislativa. Sin embargo, hay otros estudios que han cuestionado la ventaja de los *incumbentes* en el éxito electoral, en Brasil (Ryff, 2012) y en Perú (Córdova e Incio, 2013).

Un análisis de las elecciones municipales de 2000 y 2004 en Brasil, encontró que los *incumbentes* que ganaban la elección no lo hacían con amplios márgenes de victoria y que, en general, la condición de *incumbente* tendía a disminuir la probabilidad de ganar la elección. Se encontró además que, al momento de votar en estas elecciones municipales, los electores valoraban de manera particular lo que había sido el desempeño de sus gobiernos locales (Ryff, 2012). En el caso peruano, se encontró que los *incumbentes* en 2006 y 2010, tanto en las elecciones distritales como en las elecciones provinciales, tendían a perder respaldo electoral en relación con la elección previa, y que, a diferencia de lo que afirmaban algunas teorías, los *incumbentes* no gozaban ni de mayor reconocimiento ni de mayor financiamiento (Córdova e Incio, 2013).

Como se observa en la Tabla 1, actualmente Perú y Colombia pertenecen al grupo de países que prohíben la reelección inmediata en las entidades

4 Existen dos provincias sin reelección inmediata, tres provincias con reelección inmediata sin restricciones, dos provincias que permite dos reelecciones inmediatas y 16 provincias con solo una reelección inmediata.

5 Por voto retrospectivo se alude a la influencia, al momento de decidir por quién votar, que tienen las percepciones de los electores sobre lo que ha sido el desempeño en el gobierno de los partidos y candidatos que participan en esa elección.

subnacionales. En el caso peruano, este es un cambio reciente. En Colombia, en cambio, la reelección de alcaldes municipales se implantó en la Constitución del 1991. Sin embargo, recientemente, han surgido iniciativas para cambiar esta situación. En octubre del 2018, el expresidente y actual senador Álvaro Uribe propuso ante el Congreso la reelección inmediata de las autoridades municipales. Esta propuesta surgió como alternativa a la reforma constitucional que buscaba extender el periodo de gobierno de las autoridades locales.

Otro caso interesante es México, donde después de ochenta años se eliminó la prohibición de reelección de alcaldes y regidores, medida que formaba parte de la Constitución de 1933. La reforma electoral del 2014 permitió, con algunas restricciones, que los alcaldes y regidores pudieran reelegirse por un periodo consecutivo adicional a partir de las elecciones del 2018.⁶ La justificación de esta reforma apela a la necesidad de fortalecer el vínculo entre electores y representantes, mediante la posibilidad de ratificación de las autoridades locales. Además, se alega que la reelección inmediata hace posible la planificación efectiva de programas municipales.⁷

De la reelección inmediata de gobernadores y alcaldes en el Perú a su prohibición

Las iniciativas que promovían la prohibición de reelección inmediata de gobernadores y alcaldes en el Perú estuvieron presentes desde 2011.⁸ Finalmente, como ya se ha mencionado, es en 2015 cuando se promulga la Ley N° 30305 sobre denominación y no reelección inmediata de gobernadores y vicegobernadores regionales, y de los alcaldes provinciales y distritales. Esta reforma ocurre en un contexto de informaciones periodísticas que afirmaban que, para 2014, el 92% de los 1.841 alcaldes provinciales y distritales estaba

siendo investigado por peculado, malversación de fondos, negociación incompatible y colusión; y más del 50% de los investigados se preparaba para presentarse a la reelección municipal.⁹

Sin desmerecer la necesidad de combatir la corrupción en nuestro país, lo cierto es que no existía, y todavía no existe, evidencia alguna que muestre que prohibir la reelección inmediata de algunas autoridades sea un mecanismo eficaz para reducir los niveles de corrupción. Es más, en América Latina, la corrupción a nivel subnacional ocurre en escenarios con y sin reelección inmediata: Colombia¹⁰, Argentina¹¹ y Brasil¹². Como bien señala Muñoz (2014), los políticos y las instituciones nacionales tienen un rol importante en la reproducción de la corrupción a nivel local. La implementación y la mejora de los mecanismos de rendición de cuentas son instrumentos más efectivos para reducir la corrupción a nivel local.

Adicionalmente, tal como Aragón e Incio (2014) muestran, entre el 2006 y el 2014, la tasa de reelección de autoridades subnacionales no era particularmente alta. En el 2006, de todos los alcaldes distritales elegidos, un 35% de ellos eran reelectos. En el caso de los alcaldes provinciales, el porcentaje de reelectos fue de 22%, y en el caso de los presidentes regionales, se trató de un 8%. En las ERM 2010, se reeligieron al 34% de los alcaldes distritales, al 28% de los alcaldes provinciales y al 24% de los presidentes regionales. Finalmente, en las ERM 2014, fueron reelectos un 17% de alcaldes distritales, un 11% de alcaldes provinciales y un 16% de presidentes regionales.

También a partir de los resultados electorales del 2006 y 2010 se evidenció que los *incumbentes* no tenían una ventaja electoral efectiva y que, por el contrario, su historial político como autoridad electa terminaba afectando su desempeño electo-

6 Se modificaron los artículos 59, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7 Documento del Gobierno de la República de México sobre la explicación de la reforma política y electoral del 2014.

8 Se pueden ver estos diferentes proyectos en: http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/B8A7D82F30BFAF7305256F260056634D/03DBFBF68CC75B840525791F005D9118?OpenDocument

9 Ver: <https://peru21.pe/politica/90-alcaldes-peru-son-investigados-corrupcion-173277>

10 El informe del índice de Transparencia Municipal 2015-2016 de Colombia menciona que el 60% de las alcaldías evaluadas y 40% de las gobernaciones pueden ser calificadas como de riesgo muy alto o alto en relación con la corrupción.

11 Los sonados escándalos de corrupción de la municipalidad de Río Grande en Argentina durante el 2018.

12 Denuncias de corrupción al gobernador de Rio de Janeiro (Luis Fernando Pezao) en Brasil en el 2018.

ral (Córdova e Incio, 2013). Entonces, pese a que la tasa de la reelección no era particularmente alta y que la evidencia disponible ponía en duda las ventajas de los *incumbentes* en Perú, se realizó el cambio constitucional que prohibió la reelección de alcaldes distritales, alcaldes provinciales, vicegobernadores y gobernadores regionales.

La no reelección inmediata de gobernadores y vicegobernadores regionales, alcaldes provinciales y distritales en las Elecciones Regionales y Municipales del 2018

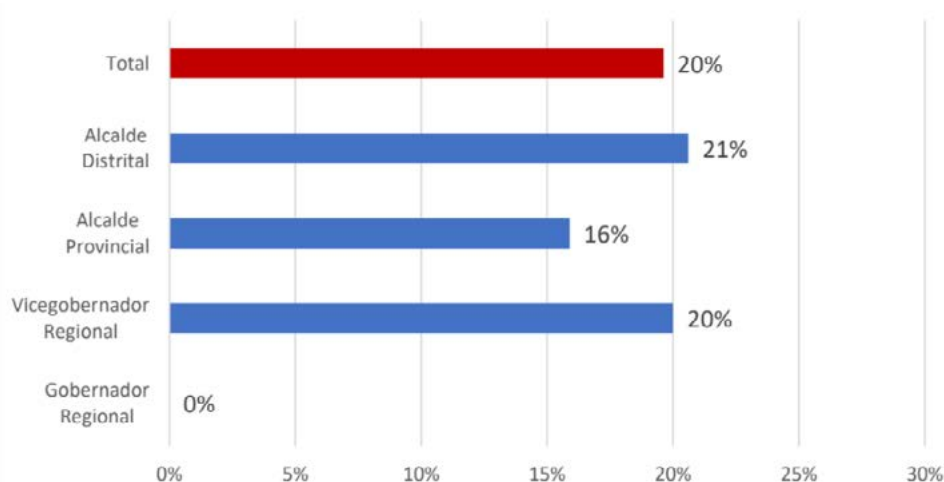
En 2015 se aprobó la Ley N° 30305, que restringe la posibilidad de reelección inmediata de los alcaldes distritales, provinciales, vicegobernadores y gobernadores regionales; es decir, la medida no aplica para los regidores distritales, provinciales y consejeros regionales. A esto se suma, que en diciembre de 2017 se modificó la Ley de Elecciones Regionales y la Ley de Elecciones Municipales y, con ello, se eliminó el requisito que exigía un periodo de residencia de tres años. Ahora solo se pide a los candidatos haber tenido domicilio por dos años en la circunscripción electoral y se contempló que también se podía ser candidato

en la circunscripción electoral en la que se había nacido, aunque no se residiera en ella.¹³

Una manera interesante de dar cuenta de los efectos de la no reelección inmediata a nivel subnacional es contrastar la lista de inscritos como candidatos a cargos políticos de elección popular en las ERM para el periodo 2019-2022 con la relación de autoridades locales que culminaron su mandato en el 2018 (ver Gráfico 1 y 2).¹⁴ Como se explica más adelante, varias de las autoridades salientes han terminado siendo candidatos en las ERM 2018 porque la prohibición de la reelección inmediata dejaba abiertas las posibilidades de postular a un cargo distinto o al mismo cargo pero en otra jurisdicción.

En esta línea, llama la atención que, en este nuevo escenario, cuando está prohibida la reelección inmediata, del total de autoridades locales que culminaron su periodo de gobierno en el 2018, alrededor de un 20% terminaron siendo candidatos en las ERM del 2018.¹⁵ De manera puntual, del total de alcaldes distritales salientes el 2018, un 21% se presentó como candidato en las ERM 2018. En el caso de los alcaldes provinciales sa-

Gráfico 1. Porcentaje de autoridades 2015-2018 que fueron candidatos en ERM 2018



13 Se trata de la Ley N°30692 que modifica la Ley de Elecciones Regionales (Ley N° 27683) y la Ley de Elecciones Municipales (Ley N°27684) en lo concerniente al vínculo entre el candidato y la circunscripción por la cual postula.

14 Esta lista de candidatos inscritos para las ERM del 2018 fue proporcionada por el Jurado Nacional de Elecciones-Infogob.

15 Este porcentaje corresponde a 381 autoridades locales (alcaldes distritales, alcaldes provinciales, vicegobernadores y gobernadores regionales) que buscaron ser reelegidas en el 2018.

Gráfico 2. Porcentaje de autoridades que buscaron ser reelectas para un siguiente periodo (2006-2018)

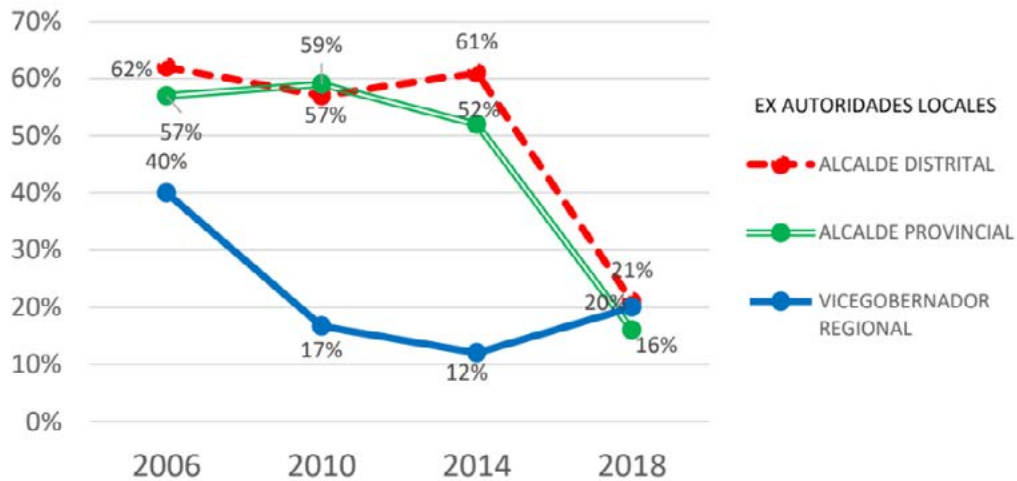
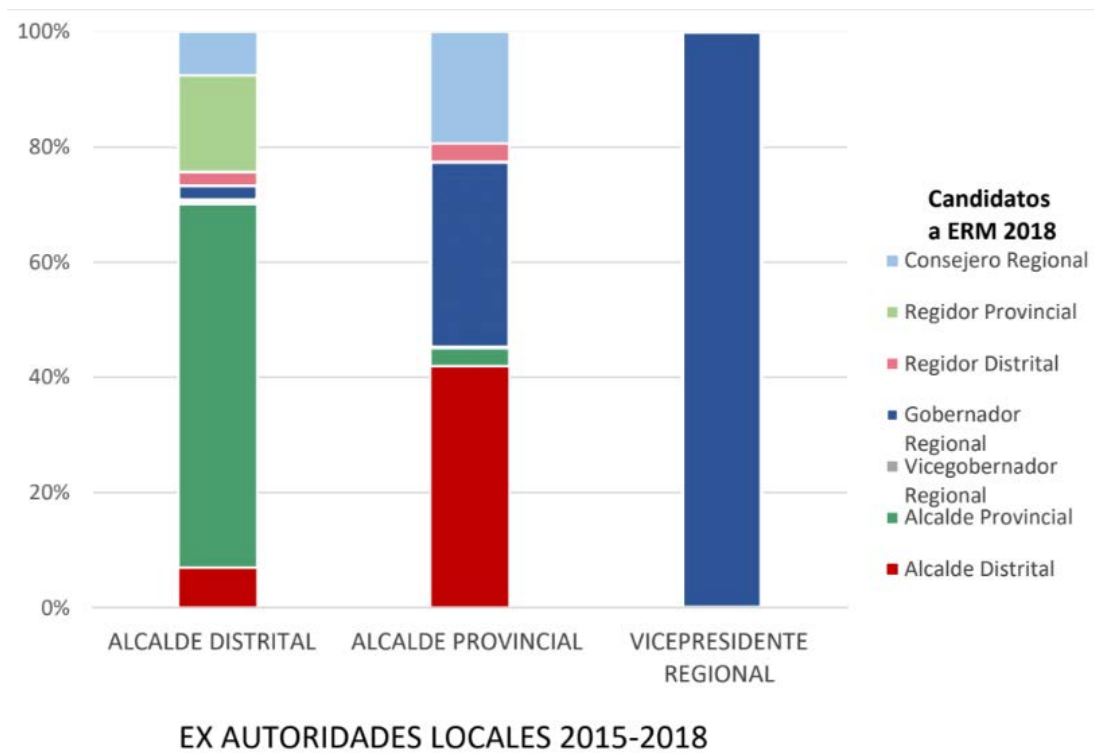
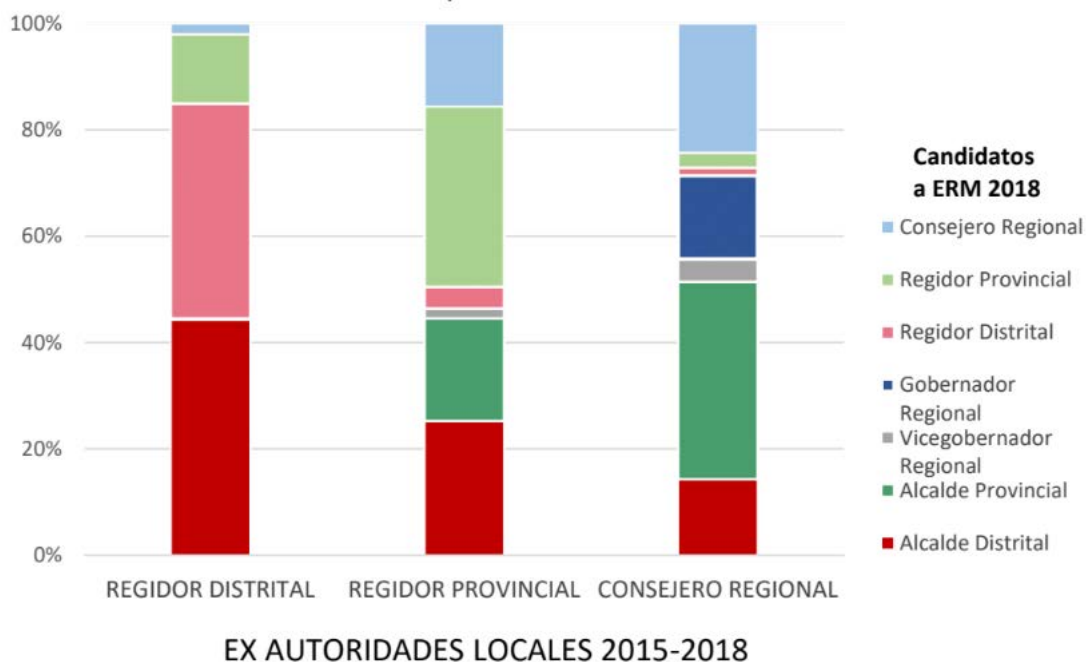


Gráfico 3. Candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2018 y autoridades en el periodo 2015-2018



Fuente : JNE-Infogob
Elaboración propia

Gráfico 4. Candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2018 y autoridades en el periodo 2015-2018

Fuente : JNE-Infogob
Elaboración propia

lientes, se trató de un 16%. Finalmente, de los vicegobernadores salientes, un 20% terminó participando como candidato en las últimas elecciones regionales y municipales¹⁶.

Esta información nos habla de dos grandes efectos de la prohibición de la reelección inmediata. Por un lado, es indudable que se ha forzado una importante renovación política a nivel subnacional. De los 1.919 gobernadores, vicegobernadores, alcaldes provinciales y alcaldes distritales del periodo 2015-2018, la gran mayoría (alrededor del 80%) optó por no participar como candidato en las ERM 2018. Sin embargo, por otro lado, es significativo que, pese a la prohibición de una reelección inmediata, un 20% de quienes fueran autoridades entre el 2015 y el 2018 tentaron la posibilidad de mantenerse como autoridad subnacional.

En realidad, la principal estrategia para escapar a la prohibición de una reelección inmediata tiene que ver con la posibilidad legal de postular a un cargo político diferente al asumido en elec-

nes previas. El Gráfico 3 da cuenta de los cargos a los que postularon las autoridades subnacionales que tenían prohibido la reelección inmediata en el mismo cargo. De los 345 alcaldes distritales del periodo 2015-2018 que fueron candidatos en las ERM 2018, el 63% postuló para el cargo de alcalde provincial. De los 31 alcaldes provinciales del periodo 2015-2018 que fueron candidatos en las ERM 2018, el 42% postuló al cargo de alcalde distrital, 32% al de Gobernador Regional, y un 19% al de Consejero Regional. Mientras que todos los cinco vicegobernadores que participaron en las ERM 2018, postularon para el cargo de Gobernador Regional (ver Gráfico 3).

En el Gráfico 4, se observan las autoridades subnacionales del periodo 2015-2018 que estaban exentas de la prohibición de la reelección inmediata y que candidatearon a las ERM 2018. De los 950 regidores distritales que participaron en las ERM 2018, el 44% postularon al cargo de alcalde distrital, el 40% al cargo de regidor distrital, el 13% al de regidor provincial y el 2% a ser miem-

¹⁶ Ningún gobernador regional volvió a presentar su candidatura para las ERM2018

bro del consejo regional. De los 321 regidores provinciales que participaron en las ERM 2018, el 34% candidateó a regidor provincial, el 25% a alcalde distrital, 19% a alcalde provincial y el 16% a consejero regional. A nivel regional, de los 70 consejeros regionales salientes y candidatos en las ERM 2018, el 37% postuló al cargo de alcalde provincial, 24% al de consejero regional, 16% al de gobernador regional, 14% al de alcalde distrital. En conjunto, tenemos que algo menos de la mitad de los regidores distritales y provinciales, y de los consejeros regionales tentaron la posibilidad de ser elegidos como alcaldes provinciales o distritales.

La Tabla 2 muestra que la mayoría de alcaldes distritales del periodo 2015-2018 que fueron candidatos en las ERM 2018 postularon para ser alcaldes provinciales en la misma provincia (212 de 345, es decir un 61%). En el caso de los 31 alcaldes provinciales del periodo 2015-2018 que fueron

candidatos, 13 de ellos lo fueron para alcaldes distritales en su misma provincia (es decir un 42%) y diez tentaron la gobernación regional en su misma región (es decir un 32%). En el caso de los vicegobernadores regionales del periodo 2015-2018 que fueron candidatos en las ERM 2018, todos ellos lo hicieron en su misma región.

Adicionalmente, como parte de las estrategias para no quedar completamente fuera del poder, algunas autoridades locales motivaron a familiares o personas de confianza para presentar su candidatura al cargo que ellos estaban dejando. Dos de los casos más emblemáticos fueron la postulación del hijo de Augusto Miyashiro Yamashiro (cinco veces alcalde del distrito de Chorrillos) para reemplazar a su padre como y la postulación del hijo de Luis Castañeda Lossio a la Municipalidad de Lima Metropolitana. Existe además información de que en varias municipalidades distritales los

Tabla 2. Localidades de ex autoridades locales (2015-2018) y candidatos ERM 2018

Ex alcalde distrital (2015-2018)							
Candidatos a ERM 2018	Diferente distrito	Mismo distrito	Diferente provincia	Misma provincia	Diferente región	Misma región	Total
Alcalde distrital	22	2 ¹⁷					
Regidor distrital	6	2					
Alcalde provincial			6	212			
Regidor provincial			1	57			345
Consejero regional					26	0	
Vicegobernador regional					0	2	
Gobernador regional					0	9	
Ex alcalde provincial (2015-2018)							
Alcalde distrital			0	13			
Regidor distrital			1	0			
Alcalde provincial			1	0			31
Consejero regional					0	6	
Gobernador regional					0	10	
Ex vicegobernador (2015-2018)							
Gobernador regional					0	5	5

Fuente : JNE-Infogob
Elaboración propia

17 Se permitió la participación de regidores que asumieron el cargo como alcalde porque se revocó a alcalde en el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del 2017. Esto sucedió en el distrito de Ocoña (Camaná-Arequipa) y en el distrito de Chiara (Huamanga-Ayacucho).

alcaldes salientes se presentaron como candidatos a regidores, para apoyar la candidatura de sus familiares y conocidos.

Como bien destaca Macedo (2018), la prohibición de la reelección inmediata terminó generando una serie de problemas y desafíos adicionales. Quienes optaron por explorar horizontes fuera de sus jurisdicciones tradicionales tuvieron que hacerlo con un alto grado de desconocimiento por parte de los electores. En paralelo, se promovieron con inusitado ímpetu las candidaturas de familiares o personas de confianza de las autoridades salientes. Es más que probable que todos estos desarrollos no hayan conseguido sino profundizar las dinámicas más preocupantes de las "coaliciones de independientes" que caracterizan actualmente a los sistemas políticos regionales en el Perú (Zavaleta 2014).

Conclusiones y reflexiones

La entrada en vigencia de la no reelección inmediata de gobernadores y vice gobernadores, y de alcaldes provinciales y distritales en las ERM 2018 ha modificado de manera significativa la dinámica política y electoral de los sistemas regionales en el Perú. Para empezar, desde el lado de los electores, estos han perdido la posibilidad de reelegir a quienes pudieran haber hecho una buena gestión a nivel regional o local. Desde el lado de los políticos regionales, se ha producido un cambio importante en sus condiciones de vocación y trayectoria política. Las autoridades regionales del periodo 2015-2018 (gobernadores, vicegobernadores, alcaldes provinciales y distritales) que tenían interés en mantenerse particularmente activos en los sistemas políticos regionales, han terminado optando por diferentes estrategias para evitar que la prohibición de la reelección inmediata les aparte del poder. Cabe destacar que estamos hablando de uno de cada cinco autoridades vicegobernadores, alcaldes provinciales y distritales que estuvieron en funciones entre el 2015 y el 2018.

De estas estrategias, la más usada ha sido la de ser candidato en su misma provincia o región, pero para una jurisdicción electoral diferente. Para

comprender mejor el significado de esta estrategia para las aspiraciones de estos políticos regionales queda pendiente analizar cuántos de ellos lograron finalmente ser reelegidos en las ERM 2018 y ver si existen diferencias importantes en relación a las rutas escogidas (por ejemplo, de alcalde distrital a candidato provincial).

Cabe destacar además que algunas de estas estrategias han terminado profundizando el alto grado de personalización e improvisación en las dinámicas políticas regionales, siendo así que varias de las autoridades salientes promovieron candidaturas de familiares o personas de confianza en las ERM 2018.

En conjunto, esta reforma política es un interesante caso de estudio sobre los efectos previstos e imprevistos de los cambios institucionales, y sobre la manera en que los actores desarrollan estrategias para adecuarse a las nuevas condiciones. Por ejemplo, la prohibición de la reelección inmediata puede haber apresurado la decisión de aspirar a ser alcalde provincial luego de haberse desempeñado como alcalde distrital o la de aspirar a ser gobernador regional luego de haberse desempeñado como vicegobernador. De igual modo, esta norma puede haber sido la que ha convencido a varias autoridades subnacionales de postular a cargos de menor jerarquía con tal de no dejar el poder.

Por último, sin duda alguna nuestro actual sistema político requiere de varias reformas que ayuden a mejorar la calidad de la representación política y, en general, del funcionamiento de la democracia en nuestro país. Sin embargo, antes de ser legisladas, estas deberían ser debidamente analizadas teniendo en cuenta sus diferentes efectos. Estos análisis deben primar sobre motivaciones corto plazo y populistas. Además, si lo que se quiere es combatir la corrupción, las medidas adoptadas no deberían buscar salidas cómodas o fáciles que evitan atacar el problema de fondo. En casos como estos, no solo hay que evitar a que la cura sea peor que la enfermedad, sino también que genere demasiadas contraindicaciones o efectos secundarios indeseados.

BIBLIOGRAFÍA

- Aragón, J., e Incio, J. L. (2014). La reelección de autoridades regionales y municipales en el Perú, 2006-2014. *Revista Argumentos*, 5(8).
- Cardarello, A. (2009). *La reelección inmediata del ejecutivo a nivel subnacional. Un estudio de tres casos*. (Tesis de Doctorado en Ciencia Política). Universidade Federal do Rio Grande do Sul, Porto Alegre.
- Córdova, B., e Incio, J. L. (2013). La ventaja del incumbente en el ámbito subnacional: un análisis de las dos últimas elecciones municipales en Perú. *Paper Político Bogotá*, 18(2), 415–436.
- Nohlen, D. (2007). La Reelección. En D. Zovatto, Jesús Orozco, JoséThompson, & Dieter Nohlen, *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. México: FCE.
- Macedo, N. (2018, mayo 2). Consecuencias inesperadas de la Ley N°30305. *Noticias SER*. Recuperado de <http://www.noticiasser.pe/informe/consecuencias-inesperadas-de-la-ley-30305>
- Muñoz, P. (2014). Prohibir la reelección no es la solución. *Noticias SER*. Recuperado de <http://www.noticiasser.pe/opinion/prohibir-la-reeleccion-no-es-la-solucion>
- Rendón, T., y Gómez, G. R. (2016). Sobre la ampliación del período de los ayuntamientos: reelección municipal en México. *Derecho Electoral*, 1(21).
- Ryff, M. G. (2012). Are incumbents advantaged? Evidence from Brazilian Municipalities using a Quasi-Experimental Approach. *Versión para validación del Comité de Selección de 34 Encuentro Brasileño de Econometría*. Recuperado de http://www.elecdem.eu/media/universityofexeter/elecdem/pdfs/florence/Moreira_Are_Incumbents_Advantaged.pdf
- Velásquez, R., García, M. A., y Arjona, G. E. (2005). Reelección inmediata de alcaldes y gobernadores: Ventajas, riesgos y recomendaciones de política. *Vniversitas*, (109), 533–582.
- Zavaleta, M. (2014). *Coaliciones de independientes: las reglas no escritas de la política electoral* (Primera edición). Lima: IEP Instituto de Estudios Peruanos.